

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL iniciada por SANDRA PATRICIA ARREDONDO VILLEGAS y FRAY DAVID HERNANDEZ ENCISO,

Sírvase proveer, Norcasia, Caldas, 26 de abril de 2.022

JHOAN DARÍO MOLINA CASTAÑEDA
Secretario Ad-Hoc.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS

Norcasia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidos (2.022).

Se procede a decidir con relación a la admisión o inadmisión de la solicitud de MATRIMONIO CIVIL iniciada por SANDRA PATRICIA ARREDONDO VILLEGAS y FRAY DAVID HERNANDEZ ENCISO.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone la **INADMISIÓN** de la presente demanda, en lo que respecta al siguiente defecto:

1. Deberán los solicitantes indicar si tienen hijos, en caso de haberlos indique su situación jurídica, esto es, si son o no mayores de edad, y su relación frente la patria potestad y la administración de bienes.

En caso de que sean hijos concebidos por fuera de la relación entre los contrayentes, se requiere a los interesados para que aporten prueba del inventario solemne a que hace referencia el art. 169 del C.C.

2. La solicitud de matrimonio no indica el lugar de nacimiento de los contrayentes. Asimismo no se señala que los solicitantes no tiene impedimento legal para celebrar matrimonio, incumpliendo el requisitos señalado en el articulo 2 del Decreto 2668 de 198

A fin de que se corrija el defecto anotado, se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL iniciada por SANDRA PATRICIA ARREDONDO VILLEGAS y FRAY DAVID HERNANDEZ ENCISO, conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2140a9adda8ade133131c0f4f9c622069c49125d412f07be8184334ae135b569**

Documento generado en 26/04/2022 11:12:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>